

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13° TELÉFONO (601) 353 2666 EXT. 71342 BOGOTÁ D.C. Email:
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Expediente No. 11001-31-03-042-2026-00402-00

Como quiera que le ha correspondido a esta Sede Judicial el trámite de la presente acción constitucional, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir La Acción De Tutela promovida por Julián Camilo Franco Rodríguez contra Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL).

SEGUNDO: Vincúlese al presente trámite a Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

TERCERO: Oficiése a la parte accionada, anexando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien respecto de los fundamentos de la petición de amparo. A la respuesta, deberán adjuntar los documentos que estimen pertinentes y remitirla única y exclusivamente al correo electrónico: ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Ordenar a las entidades accionadas y vinculada Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), para que publiquen en sus respectivos portales web, el auto admisorio de la presente acción de tutela, así como de esta providencia, junto con la tutela y anexos para que se de publicidad frente a las personas que puedan tener interés directo en sus resultados y de esta manera garantizar el derecho de defensa – además- la notificación de los vinculados (aspirantes). De lo anterior deberá rendir informe a este Juzgado en el término improrrogable de un (1) día.

En el mismo sentido al párrafo que antecede, por secretaría fijese un aviso en el micrositio del despacho, dejándose constancia al interior del proceso.

QUINTO: Notifíquese inmediatamente a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS CORREDOR BLANCO
JUEZ.